



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	M.E.F.C. (menor)
REPRESENTANTE:	INDIRA PAOLA FLOREZ CANTILLO
DEMANDADOS:	NICOLÁS CASTILLEJO OCHOA Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR NICOLAS CASTILLEJO DE LA HOZ (QEPD)
RADICACIÓN N°:	20-001-31-10-001-2023-00336-00

Realizados en debida forma los emplazamientos al Sr. Nicolás Castillejo Ochoa y a los Herederos Indeterminados del Sr. Nicolás Castillejo De La Hoz (QEPD), nómbrase al Dr. **Juan Carlos Manjarres Calderón** como curador Ad-Litem, para que los represente en este asunto.

Por consiguiente, notifíquesele la designación y se le concede el término de tres (03) días, contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación a fin de que manifieste si acepta la designación; si acepta notifíquesele el auto admisorio de la demanda y córrasele traslado de esta por el término de ley.

A pesar de que la curadora ad-litem desempeñará el cargo de manera gratuita como abogado de oficio, esto no impide que se reconozca y establezca la suma de **Trescientos Mil Pesos** (\$300.000) como gastos de curaduría al curador (a) ad-litem como auxiliar de la justicia y a cargo de la parte demandante.

Por secretaria COMUNICAR la designación en la forma prevista en el artículo 49 CGP advirtiendo que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, como lo establece el artículo 48 inciso 7 del CGP, en consecuencia, el designado deberá acudir de manera inmediata para asumir el cargo, **so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, para lo cual se le compulsará copias a la autoridad competente.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUZ FUENTES MAESTRE
JUEZ

JMSB

Firmado Por:
Olga Luz Fuentes Maestre
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c645fcca5c290feff7c2ab1b6e566ee532a6ed21dab1d8be081001c027415b**

Documento generado en 18/01/2024 05:40:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>